

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular BANCO DE BOGOTA S.A.  
contra JOSEFINA PERDOMO DE PEREZ  
Rad. 2014-00255.

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 74 a 75, se ajusta a derecho, como no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el despacho le imparte **aprobación.**

Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado de la parte actora a la Dra. ANGIE ESTEFANY DUQUE TAMAYO dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ